



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0022-2024-CM-MDQ/Q

Quiquijana, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA;

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0005-2024-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE**, **GUSTAVO SONCCO MAMANI**, **VICTORIA MENDOZA HUARACCONE** y **JUAN QUISPE CHINO**, se debatió la designación del regidor responsable de la fiscalización y la Aprobación del **PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA- EJERCICIO 2024 DE LOS SEÑORES REGIDORES**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305-Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional";

Que, mediante el Informe N° 119-2024-MDQ/OPP/VHS, emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, mediante el cual se pronuncia sobre la asignación presupuestal para el fortalecimiento de las acciones de fiscalización del Concejo Municipal, por lo que se le asigna mayor disponibilidad presupuestal por el monto de S/43,195.00 con la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados Rubro: FONCOMUN E IMPUESTO MUNICIPAL EN LA META PRESUPUESTAL 0099" SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL".

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, conforme al Artículo 3° de la Ley N° 31812, en su Modificación de la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo de 2024, adoptó por "UNANIMIDAD" el siguiente:

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA- EJERCICIO 2024 DE LOS SEÑORES REGIDORES, que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, al REGIDOR RESPONSABLE DE LA FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, REGIDOR JUAN QUISPE CHINO.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y Contabilidad el cumplimiento y ejecución del referido Programa aprobado en el Artículo Primero.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-AUTORIZAR**, al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA  
*Econ. Santo Cruz Maza*  
D.I.: 2067461  
ALCALDE

*Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!*